

asimismo, en dichos supuestos, preverse un mínimo de percepción cualquiera que sea la distancia recorrida.

El artículo 18 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres faculta a la Administración para establecer tarifas obligatorias encaminadas a proteger la posición de los usuarios y de los transportistas, a fin de asegurar el mantenimiento y la continuidad de los servicios o actividades de transporte, así como la realización de los mismos en condiciones adecuadas.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, los importes correspondientes a dicho mínimo se han ido fijando y actualizando sucesivamente mediante las oportunas Órdenes de la Consejería, habiéndose fijado mediante Orden de 16 de diciembre de 2005 (BORM de 24 de diciembre) el importe vigente hasta la fecha en 0,90 euros.

Visto el informe del Servicio de Transportes en el que se considera conveniente incrementar el mínimo de percepción en 5 céntimos de euro con el fin de armonizar este precio al aplicado en otras CC. AA.

Considerando que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes la fijación del mínimo de percepción para las concesiones de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y en el Decreto 42/2005, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería, y demás normativa de pertinente aplicación.

En consecuencia, vistos los artículos 17, 18 y 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, previo informe del Consejo Asesor Regional de Transportes de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único. Mínimo de percepción.

Se establece en 0,95 euros, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, los importes de los mínimos de percepción en los servicios regulares permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 4 de abril de 2007.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

4457 Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Abarán.

Examinado el expediente 3C07PP0028, incoado a instancia del Ayuntamiento de Abarán y remitido en fecha 9 de marzo de 2007, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 26 de julio de 2004. La revisión se produce a instancia de la empresa concesionaria del servicio que solicita la revisión de su retribución y que, en aplicación de la cláusula prevista en el contrato, resulta un coeficiente de revisión del 10,47 por 100.

El Ayuntamiento de Abarán, en sesión del Pleno del día 20 de diciembre de 2006, emite informe proponiendo el incremento de la cuota de servicio y de la de consumo y canon de contador en el mismo porcentaje solicitado por la concesionaria.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 23 de marzo de 2007, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 33/2006, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Abarán en sesión del Pleno del día 20 de diciembre de 2006, que son las siguientes:

Cuota de servicio abastecimiento, al trimestre.....	4,7819 €
Canon contador, al trimestre.....	0,5522 €
Consumo agua hasta 100 m ³ , al trimestre.....	0,4782 €/m ³
Consumo agua mayor 100 m ³ , al trimestre.....	0,6653 €/m ³

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 26 de marzo de 2007.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

4458 Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Blanca.

Examinado el expediente 3C07PP0025, incoado a instancia del Ayuntamiento de Blanca y remitido en fecha 1 de marzo de 2007, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 5 de mayo de 2006. Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria, de aplicación del coeficiente de revisión de las tarifas previsto en el contrato de adjudicación del servicio. Esta subida tiene en cuenta la producida en las tarifas del Taibilla desde el día 1 de enero de 2007, del 18,23 por 100.

El Ayuntamiento de Blanca, en sesión del Pleno del día 9 de febrero de 2007, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa de bloques, de la cuota de conservación de acometidas y de la cuota de conservación de contadores.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículo 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 23 de marzo de 2007, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre,

sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 33/2006, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Blanca en sesión del Pleno del día 9 de febrero de 2007, que son las siguientes:

	Euros
Bloque 1.º: Hasta 15 m3/trimestre, a.....	0,538034 euros/m3
Bloque 2.º: Más de 15 y hasta 30 m3/trimestre, a..	0,656139 euros/m3
Bloque 3.º: Más de 30 y hasta 50 m3/trimestre, a..	0,774244 euros/m3
Bloque 4.º: Más de 50 m3/trimestre.....	0,931718 euros/m3
Cuota de conservación de acometidas.....	0,446175 euros/abonado/mens.
Cuota conservación contadores.....	0,787367 euros/abonado/trim.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 26 de marzo de 2007.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

4459 Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio del agua potable en Calasparra.

Examinado el expediente 3C07PP0017, incoado a instancia del Ayuntamiento de Calasparra y remitido en fecha 22 de febrero de 2007, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio del agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 5 de mayo de 2006. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en las tarifas el incremento del precio del agua suministrada por la Mancomunidad de los Canales